

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA CONFEDERACION DE JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL FESTIVAL NEORAMA

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de esta agencia administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.

De otra, de otra doña Andrea Gómez Pérez, actuando en nombre y representación de la Confederación de Juventudes Musicales de España, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2ª, Número Nacional 758, con domicilio social en C/ Abdón Terradas 3, C.P. 28015, Madrid, en calidad de Presidenta según acuerdo del Consejo de Dirección de la Entidad de 24 de septiembre de 2025, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 34 de sus Estatutos.

EXPONEN

Primero. El Patronato de la Alhambra y Generalife, como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, tiene atribuidas competencias en materia de protección, conservación y administración del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y de los edificios andalusíes ubicados en la ciudad de Granada adscritos. El artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife recoge entre sus fines: “a) La custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife; f) Facilitar su estudio a los investigadores; g) Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; h) Desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”; j) La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 1/11	

Segundo. Juventudes Musicales de España (JME) cumple, en 2026, 75 años de labor ininterrumpida de apoyo a los jóvenes músicos en nuestro país. La entidad se estructura a modo de confederación que aglutina toda una red de federaciones territoriales y asociaciones locales autónomas repartidas por todo el país: la Federación Juventuts Musicals de Catalunya, la Federación Juventudes Musicales de Andalucía y 100 asociaciones locales repartidas en todo el territorio.

El movimiento de Juventudes Musicales llegó en 1952. La Confederación es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por el Consejo de Ministros en 1974, y S.M. la Reina Doña Sofía ostenta la Presidencia de Honor. Además, es Premio CIM de la UNESCO, Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (1977) por el Gobierno de España, máxima distinción cultural española.

Los principales programas de JME son el Concurso Juventudes Musicales que alcanza 115 ediciones con 222 ganadores. El Concierto de Galardonados donde actúan los ganadores del concurso con la Orquesta y Coro de RTVE en el Teatro Monumental. La Red de Músicas con 140 conciertos al año en gira por todo el territorio español. MUSAE con más de 100 músicos actuando en todos los museos estatales de España. Música en la Biblioteca Nacional con un ciclo de conciertos apoyando sus exposiciones temporales. Residencias Artísticas en la Fundación Cerezales con los premiados de Fundación SGAE y CNDM. Actividad internacional como congresos y promoción de los jóvenes en el extranjero.

El movimiento de Juventudes Musicales ha sido calificado por la UNESCO como “el movimiento cultural juvenil más importante del mundo”. Se trata de un movimiento internacional multicultural formado por una red que ofrece actividades múltiples y diversificadas en todo el mundo. Las Jeunesses Musicales fueron fundadas en Bruselas en 1940, en plena Segunda Guerra Mundial, en un momento en que la desmoralizada juventud de la Bélgica ocupada necesitaba un ideal alrededor del cual agruparse. Al finalizar la contienda, en 1945, se fundó la Federación Internacional de Juventudes Musicales, fruto de la voluntad de las Juventudes Musicales de Luxemburgo, Bélgica y Francia de intercambiar sus experiencias y su actividad en favor de la promoción de la música entre los jóvenes. Hoy, Jeunesses Musicales International, con sede en Bruselas, está presente en 55 países y cuenta con más de cuarenta secciones nacionales federadas. JME forma parte de la federación internacional de Jeunesses Musicales.

Tercero. La ciudad de Granada, candidata a Capital Europea de la Cultura, será la sede del FESTIVAL NEORAMA en 2026 que reunirá por primera vez a 300 jóvenes de toda España en una cita histórica con la música y la juventud.

Durante tres días consecutivos, el Conjunto Monumental de la Alhambra, el Generalife y la ciudad de Granada se convertirá en el corazón de la música joven, con 18 espacios emblemáticos, entre ellos el Generalife y Auditorio Manuel de Falla, que acogerán 40 conciertos y recibirán a más de 18.000 asistentes.

Granada será el epicentro de la juventud y la música, uniendo patrimonio y futuro en un encuentro único que refuerza su vocación europea y su compromiso con la cultura.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 2/11	

Ambas partes consideran de especial interés abordar esta colaboración, dada la amplia experiencia del Patronato de la Alhambra y Generalife en la organización de eventos culturales y musicales, en ejercicio de los fines que le son propios. Así, la cesión de espacios y la colaboración en la promoción y divulgación del Conjunto Monumental de la Alhambra, el Generalife y la ciudad de Granada como el epicentro de la juventud y la música, uniendo patrimonio y futuro en un encuentro único que refuerza su vocación europea y su compromiso con la cultura, son las finalidades pretendidas.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Patronato de la Alhambra y la Confederación de Juventudes Musicales de España para la organización e implementación de actividades del Festival Neorama en diferentes espacios del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, que reunirá del 3 al 5 de septiembre de 2026 a jóvenes músicos en Granada de las distintas comunidades y ciudades autónomas.

Segunda. Obligaciones de las partes.

El Patronato de la Alhambra y Generalife (en adelante PAG) se compromete a:

1. La cesión de espacios dentro del conjunto monumental, así como la exención del pago del correspondiente precio público, al amparo del marco previsto para actividades culturales realizadas en colaboración con el Patronato de la Alhambra y Generalife, conforme permite el artículo 12 de la Orden de Precios Públicos de 17 de julio de 2025.
2. Asumir el coste de la producción de las actividades y conciertos acordados dentro de la programación presentada, en los escenarios del Conjunto Monumental.
3. Asumir así mismo el coste de la realización de un audiovisual que documente el desarrollo del Festival en los espacios del PAG.
4. El control de acceso y aforos de los diferentes escenarios programados pertenecientes al PAG.

Por su parte la Confederación de Juventudes Musicales de España se compromete a:

1. Presentar el programa de actividades del Festival.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 3/11	

2. Realizar la contratación de los servicios de atención al público en las zonas públicas.
3. Gestionar el seguro de responsabilidad civil y el de las actividades.
4. Cumplir con la legislación de los espectáculos públicos y el plan de autoprotección del PAG.
5. Contratar el caché de los artistas si lo hubiera.
6. Realizará mención expresa a la necesaria colaboración del Patronato de la Alhambra y Generalife para el desarrollo del acontecimiento cultural.
7. Realizar el dossier de presentación y el de medios, así como la memoria final.

Tercera. Obligaciones económicas.

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume con sus medios propios y presupuestos los compromisos derivados de la ejecución del convenio, siendo el coste total de todas las actividades propuestas el que se desarrolla a continuación:

CONCEPTO

Producción	3.212,00
Sonido Iluminación	34.544,00
Técnico Sonido	242,00
Vigilancia Seguridad	2.312,00
Limpieza	1.776,00
Carga descarga	3.700,00
Camión	1.452,00
Audiovisuales	10.000,00
Pianos	2.000,00
TOTAL	59.238,00+ IVA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 4/11	

Por su parte, la Confederación de Juventudes Musicales de España tiene un presupuesto con la estimación de sus gastos para las actividades de todo el festival, que asciende a **un montante de 381.958,00€** y se desglosa en los siguientes conceptos:

Premios	62.000,00
Servicios profesionales	9.400,00
Mantenimiento	11.343,00
Comunicación y marketing	35.650,00
Web y nuevas tecnologías	17.275,00
Honorarios artistas	90.494,00
Honorarios músicos Fundación SIFUY	10.000,00
Alojamiento	15.000,00
Desplazamiento Fundación JM International	10.000,00
Manutención	5.000,00
Servicios técnicos	115.796,00

Ambas partes acuerdan esta colaboración en desarrollo del interés general y de la difusión del patrimonio cultural del Conjunto Monumental en coherencia con sus respectivos fines institucionales, sin que se establezca contraprestación económica alguna entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en el texto del convenio y a las cuales limitan sus respectivas responsabilidades.

Por otro lado, la realización de acciones de difusión en medios de comunicación de cualquier formato, respecto de la colaboración objeto del presente convenio, deberá estar consensuada expresamente por ambas partes, coordinándose en la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Cuarta. Datos de carácter personal.

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 5/11	

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán la consideración de compromisos determinantes del cumplimiento del convenio. Su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo éstas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del convenio, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a los datos o conociendo información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

Quina. Difusión y publicidad.

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio deberá hacerse constar la colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Confederación de Juventudes Musicales de España, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta. Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas. La designación de los miembros titulares y suplentes corresponderá a la persona titular de la Dirección o Presidencia de cada una de las partes, procediéndose a su nombramiento en el mismo acto. Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del Patronato de la Alhambra y Generalife. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera adscrita al PAG que ejercerá las funciones de secretaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 6/11	

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Coordinar entre ambas partes la gestión y resolución de las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del Festival.
- d) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

3. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptima. Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava. Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del evento programado, es decir el 6 de septiembre de 2026, no siendo prorrogable.

Novena. Publicación.

El convenio se hará público a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima. Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 7/11	

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia.

b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas dentro del plazo que establezca para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse en su caso, la liquidación del importe de las actuaciones realizadas en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Decimoprimer. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 8/11	

podieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosegunda. Confidencialidad.

Las partes acuerdan que tendrá la consideración de información confidencial y reservada toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio. Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados, tomándose como fecha de formalización la del último firmante.

**POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y
GENERALIFE**

**POR LA CONFEDERACIÓN DE JUVENTUDES
MUSICALES
DE ESPAÑA**

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Fdo. Andrea Gómez Pérez

39450021F
ANDREA
GONZALEZ
(R:
G08490559)

Firmado
digitalmente por
39450021F ANDREA
GONZALEZ (R:
G08490559)
Fecha: 2026.08.18
15:00:19 +02'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 9/11	

ANEXO II. Declaración de tratamiento limitado (datos de contacto profesional)

1. Identificación de las partes.

Parte A: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Parte B: Confederación de Juventudes Musicales de España

2. Objeto del presente anexo.

Este anexo tiene por objeto exclusivo regular el tratamiento de datos personales relativo a los datos de contacto profesional necesarios para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin perjuicio de que puedan existir otros tratamientos de datos personales que se formalicen, además, mediante los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

Los datos personales de los firmantes del instrumento de colaboración, de los miembros de la comisión de seguimiento (en su caso) y de otras personas que participen en su gestión y ejecución serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte. A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo y firma.

Las partes firmantes del instrumento de colaboración podrán intercambiarse los datos de contacto profesional anteriormente descritos, siempre que fuera necesario para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin que ello se considere comunicación de datos ni encargo de tratamiento. Este intercambio de datos tampoco implicará el acceso a otros datos personales distintos a los datos de contacto profesional.

3. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen, en el marco del presente anexo, a:

- Limitar el acceso y tratamiento exclusivamente a los datos de contacto profesional. Cuando existan, además, otros tratamientos de datos personales, estos se registrarán por los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.
- Adoptar medidas organizativas para evitar que se incorporen o utilicen datos de contacto profesional ajenos a los estrictamente necesarios.
- Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados.
- En caso de acceso accidental a otros datos personales, distintos de los datos de contacto profesional:
 - Mantener el deber de secreto.
 - Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.
 - Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.
 - Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

4. Medidas de seguridad aplicables.

Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.

5. Información y derechos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 10/11	

Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos de contacto profesional sean objeto de tratamiento. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables ante los correspondientes responsables de los tratamientos, a cuyo fin las partes facilitarán canales para el ejercicio de estos derechos.

6. Conservación.

Los datos de contacto profesional se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, adecuándose el periodo de conservación al plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, a su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

7. Firmas.

**POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y
GENERALIFE**

**POR LA CONFEDERACIÓN JUVENTUDES
MUSICALES DE ESPAÑA**

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Fdo. Andrea Gómez Pérez

39450021F
ANDREA
GONZALEZ (R:
G08490559)

Firmado
digitalmente por
39450021F ANDREA
GONZALEZ (R:
G08490559)
Fecha: 2026.08.14
14:39:57 +02'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA	20/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNB9EEGECT2ZP4AEKFHQ9KDMS6	PÁG. 11/11	